



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## VISTOS:

El Informe N° D000069-2024-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° D000071-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Informe N° D000047-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el *“Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”* el mismo que fue transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS, modificándose su denominación a *“Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”* (en adelante Programa CONTIGO);

Que, el numeral 1° del artículo 4 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; asimismo, el artículo 9 de la precitada Ley prevé que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector en materia de igualdad de género;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019- MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, la misma que constituye una política nacional multisectorial y que propone atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, recayendo su conducción en el MIMP;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2023- PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, considerándose como parte del Eje 3: Protección social para el desarrollo, el Lineamiento 3.5 Fortalecer la participación efectiva de mujeres en la toma de decisiones y ámbitos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, se dispuso que en todas las entidades públicas se implemente la figura del Oficial para la Igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

Que, en cumplimiento de dicho mandato, esta Dirección Ejecutiva ha propuesto a la señora Cindy Atenas Gavilán Sánchez, Jefa de la Unidad de Administración como oficial para la Igualdad del Programa CONTIGO, la misma que, según el Informe N° D000071-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por el Coordinador de Recursos Humanos cumple con los requisitos para desempeñarse en dicha función según a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000047 -2024-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la emisión del acto resolutivo que designe a la profesional que asumirá como oficial para la Igualdad del Programa CONTIGO;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visado de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Designación Oficial para la Igualdad**

Designar a la señora Cindy Atenas Gavilán Sánchez, Jefa de la Unidad de Administración, como Oficial para la Igualdad del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.

#### **Artículo 2.- Notificación**

Disponer que la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración remita la presente resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro de los 10 días hábiles siguientes de emitida la presente.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

**Regístrese y comuníquese.**

***Firmado digitalmente***  
**ORFELINA ARPASI QUISPE**  
**Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO**  
**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con**  
**discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**